



Auto interlocutorio No. 270

Puerto Asís, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 86568-31-84-001-2012-00035-00
Proceso: Aumento de cuota de alimentos
Demandante: ICBF CZ Puerto Asís
Demandado: Franklin Palmieri Melo

Consideraciones

Se tiene que, por escrito del 5 de abril del 2021, la señora Silvia Teresa Melo Acosta, solicitó copia autentica del Comisorio No. 0005 del 3 de mayo de 2013 dentro del proceso 2012-00035-00 con el fin, de adelantar proceso ejecutivo en la Ciudad de Popayán, ante el incumplimiento las cuotas de alimento por parte del padre de su hija. Para el efecto, informó una dirección física y celular 3116903650.

Atendiendo a lo peticionado, se procedió a realizar el procedimiento de búsqueda encontrando que entre las mismas partes obran los procesos 2010-00159 y 2012-00035. Así las cosas, se continuó con su ubicación y posterior desarchivo bajo los protocolos de bioseguridad establecidos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, e igualmente se efectuó su digitalización.

De esta manera, revisado el proceso 2010-00159, se tiene que trata de un proceso de filiación extramatrimonial y, que por sentencia del 1 de noviembre de 2011 se declaró la filiación paterna de la menor I.S¹. respecto al señor Franklin Palmieri Melo, señalando en la misma la respectiva cuota de alimentos.

Ahora bien, en el proceso 2012-00035, de aumento de cuota de alimentos, instaurado por la señora Silvia Teresa Melo Acosta, en representación de su menor hija I.S.P.M, por sentencia del 24 de septiembre de 2012 vista a folios 91 y ss se

¹ Siglas empleadas para la protección de la identidad de la menor.



dispuso modificar la cuota de alimentos, para lo cual debía cancelar \$150.000 pesos, lo que se incrementaría en el mes de enero cada años, conforme el amentos del salario mínimo legal mensual y, se dispuso medida de descuento a efectuar al pagador, esto es, a la Empresa Centro Médico "ECOCARIBE"

A su vez, frente al pago de los alimentos se comisionó por auto del 27 de febrero de 2013, correspondiéndole al Juzgado Primero de Familia del Circuito Judicial de Popayán, conforme oficio No. 2.613 del 29 de noviembre de 2013, visto al folio 125.

Ahora bien, atendiendo a dicha petición incoada por la representante de la menor, la que resulta ser acogida, se ordena por **Secretaría** remitir una reproducción de dicha sentencia del 24 de septiembre, con constancia de ejecutoria, indicando si es la primera réplica que se expide; a su vez, una reproducción del folio 125 y se remitan a la peticionaria, para ello, téngase contacto con la interesada a efectos de verificar dirección electrónica para su envío y demás pertinentes.

Por **Secretaría**, agréguese una reproducción de esta decisión al proceso 2010-00059.

Notifíquese y Cúmplase

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

JESSICA TATIANA GOMEZ MACIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PUERTO ASÍS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e21928ca158a29f2836f86933f4241a4f5aa1676ed859fc63270918efba679b

Documento generado en 06/05/2021 12:52:40 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Mocoa
Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito
Puerto Asís, Putumayo

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>